

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE	No. Consecutivo 2-S-SdSyA-202605-00038545
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA Código TRD: 7200	SERIE/Subserie: VIGILANCIA Y CONTROL DE SALUD PÚBLICA / Código Serie/Subserie (TRD) 7200.77 /

Bucaramanga, 04 de mayo de 2026

Señores

HONORABLE CONCEJAL

Atn: **JORGE EDGAR FLOREZ HERRERA**

Municipio de Bucaramanga

sistemas@concejodebucaramanga.gov.co

secretariageneral@concejodebucaramanga.gov.co

ASUNTO: RESPUESTA PROPOSICIÓN NO. 026 DEL 24 DE ABRIL DE 2026

Cordial Saludo.

Por medio del presente escrito y de manera respetuosa en mi calidad de Secretaria de Salud y Ambiente del Municipio de Bucaramanga me permito dar respuesta al cuestionario planteado en el marco de la proposición No. 026 del Honorable Concejo de Bucaramanga, aprobada el 24 de 2026 del presente año, respuesta que se emitirá frente a los aspectos que resultan de competencia de esta secretaría de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 066 de 2018, por el cual se adopta el manual de funciones de la entidad y que se emite en los siguientes términos:

2. ¿Cuáles son las condiciones y cuál es el plan de contingencia actual de esas personas y el cronograma de intervención para mitigar el hacinamiento extremo, específicamente en lo que respecta al acceso a servicios de salud básicos y condiciones de alimentación digna para los privados de la libertad en estas estaciones?

En lo que respecta al acceso a servicios de salud, la Secretaría de Salud y Ambiente, en el marco de sus funciones, ha estructurado e implementado un plan de contingencia operativo orientado a mitigar el riesgo epidemiológico y garantizar el acceso a los servicios de salud de la población privada de la libertad en centros de detención temporal.

La actuación institucional se fundamenta en lo dispuesto en:

- Ley 1751 de 2015, por la cual se establece la salud como un derecho fundamental.
- Decreto 780 de 2016, Decreto Único Reglamentario del Sector Salud.
- Decreto 616 de 2022, que establece lineamientos para la atención en salud de la población privada de la libertad en centros de detención transitoria.
- Resolución 406 de 2023, que establecen parámetros para la depuración de los documentos temporales de Adulto y Menor sin identificar (AS y MS) que se encuentran en la Base Única de Afiliados - BDUA
- Resolución 1838 de 2019 y su modificatoria, por la cual establece los responsables de la generación, consolidación y reporte de los listados censales de las poblaciones especiales.
- Resolución 769 de 2024, en relación con la gestión de la información y procesos de afiliación.

Así mismo, se da aplicación a la Circular 160 de 2024 de la Secretaría de Salud y Ambiente, mediante la cual se establecen los lineamientos para el proceso de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud de ciudadanos privados de la libertad en estaciones de policía.

La atención en salud de la población privada de la libertad en estaciones de policía se garantiza a través del Sistema General de Seguridad Social en Salud, siendo las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) las responsables de la prestación de los servicios.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE	No. Consecutivo 2-S-SdSyA-202605-00038545
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA Código TRD: 7200	SERIE/Subserie: VIGILANCIA Y CONTROL DE SALUD PÚBLICA / Código Serie/Subserie (TRD) 7200.77 /

Por su parte, la Secretaría de Salud y Ambiente desarrolla acciones de:

- Gestión del aseguramiento
- Articulación interinstitucional
- Inspección, vigilancia y control
- Seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud

En este sentido, se adelantan procesos de afiliación, incluyendo población migrante, los cuales están sujetos a la disponibilidad y validación de soportes documentales, conforme a la normatividad vigente.

Como parte del plan de contingencia, durante la vigencia 2026 se han desarrollado jornadas de intervención en estaciones de policía con condiciones críticas de hacinamiento, logrando:

- Tamizaje en salud a 364 personas privadas de la libertad, en las estaciones Centro (113), Norte (168) y Sur (83).
- Identificación de sintomáticos respiratorios, incluyendo 14 casos en estación Centro, todos valorados clínicamente por el equipo de respuesta inmediata.
- Valoración médica inmediata y canalización de casos, incluyendo toma de muestras diagnósticas cuando ha sido requerido según criterio clínico.
- Ejecución de al menos 3 jornadas de educación en salud intramural, con cobertura total de la población intervenida en cada estación.
- Seguimiento epidemiológico activo, priorizando eventos transmisibles asociados a condiciones de hacinamiento.

Estas acciones permiten la detección temprana de eventos de interés en salud pública, la intervención oportuna y la mitigación del riesgo epidemiológico en entornos de alta vulnerabilidad, desarrollándose de manera periódica, continua y programada, conforme a la priorización del riesgo epidemiológico y las condiciones identificadas en cada estación de policía, garantizando una respuesta inmediata y sostenida frente a la situación de hacinamiento.

En conclusión, desde el sector salud se garantiza la implementación de un plan de contingencia basado en vigilancia epidemiológica activa, intervención en campo, aseguramiento en salud y articulación interinstitucional, que permite mitigar los riesgos sanitarios y garantizar el acceso a los servicios de salud de la población privada de la libertad, en el marco de las competencias institucionales.

En el marco de las funciones de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) de la autoridad sanitaria, la Secretaría de Salud y Ambiente adelanta acciones orientadas a verificar y mejorar las condiciones higiénico-sanitarias en estaciones de policía.

En desarrollo de estas funciones, se realizaron visitas técnicas de inspección sanitaria, entre ellas la efectuada el 18 de febrero de 2026 en el área de celdas de la estación Centro, en la cual se evaluaron las condiciones del establecimiento, emitiéndose concepto de "favorable con requerimientos" (55% de cumplimiento), evidenciando aspectos susceptibles de mejora en ventilación, saneamiento y manejo de espacios, asociados a la alta ocupación.

Estas actuaciones se desarrollan conforme a lo dispuesto en la Ley 9 de 1979, en el marco de las competencias de vigilancia sanitaria, y bajo un enfoque de protección de la salud pública.

En relación con la alimentación, la Secretaría de Salud y Ambiente, a través del área de saneamiento básico, ejerce control sanitario mediante la toma de muestras de alimentos para análisis de laboratorio, con el fin de verificar condiciones de inocuidad y seguridad alimentaria de los productos suministrados a la población privada de la libertad.



ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE	No. Consecutivo 2-S-SdSyA-202605-00038545
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA Código TRD: 7200	SERIE/Subserie: VIGILANCIA Y CONTROL DE SALUD PÚBLICA / Código Serie/Subserie (TRD) 7200.77 /

Estas acciones se realizan en cumplimiento de la Ley 9 de 1979 y la Resolución 2674 de 2013, que establecen las condiciones sanitarias para la manipulación de alimentos y la responsabilidad de la autoridad sanitaria en su verificación.

El plan de acción desde el componente de saneamiento básico se estructura mediante:

- Visitas de inspección sanitaria a las instalaciones
- Evaluación de condiciones higiénico-sanitarias (infraestructura, ventilación, limpieza, manejo de residuos)
- Emisión de conceptos sanitarios y formulación de requerimientos
- Toma de muestras de alimentos y verificación de su calidad e inocuidad
- Articulación con entidades responsables para la mejora de condiciones identificadas

Este plan permite mitigar riesgos sanitarios en entornos de alta vulnerabilidad.

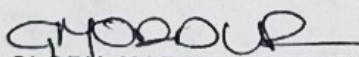
Las acciones de saneamiento y control de alimentos no obedecen a una periodicidad fija, sino que se ejecutan bajo un enfoque de riesgo, conforme a:

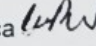
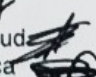
- Programación de la autoridad sanitaria
- Seguimiento a hallazgos y requerimientos emitidos
- Condiciones sanitarias identificadas en las visitas
- Solicitudes de entes de control o situaciones que representen riesgo para la salud pública

En este sentido, las intervenciones se desarrollan de manera periódica, continua y priorizada, garantizando la atención oportuna frente a condiciones sanitarias que puedan afectar la salud de la población privada de la libertad.

En conclusión, desde el componente de saneamiento básico, la Secretaría de Salud y Ambiente ejerce control sanitario mediante inspección, verificación de condiciones higiénico-sanitarias y control de alimentos, con un plan de acción basado en seguimiento a riesgos y cumplimiento de requerimientos, orientado a la protección de la salud pública dentro del marco de sus competencias.

Atentamente


GLORIA MARCELA ORDUZ GARCIA
Secretaría de Salud y Ambiente
Alcaldía de Bucaramanga

Proyectó: Luz Derly Rueda Pinto – Apoyo Profesional a la Subsecretaría de Salud Pública 
Revisó Técnicos: Alba Luz Amin Madera – Subsecretaría de Salud Pública
Revisó Técnicos: Ronald Jovanny Serrano Vargas – Técnico área de la Salud
Revisó Jurídicos: Mayra Alejandra Estévez Pico – Abogada Asesora Jurídica 

www.bucaramanga.gov.co

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I - Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (607) 6337000 Fax 6521777 - Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia